



TUTELA: 08-137-40-89-001-2022-00093-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que las entidades encartadas y vinculadas dieron respuesta, y que de ello existe la necesidad de vincular a otras, previo a emitir el fallo respectivo. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, agosto 8 de 2022.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. - agosto ocho (8) Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Corporación autónoma Regional del Atlántico y la inspección de policía de Campo de la Cruz suministración información relevante a este despacho, de lo que se colige la necesidad de ampliar el término de la referida acción constitucional en tres (3) días más; a fin de vincular a particulares tal y como se dejara sentando en la parte resolutive de este interlocutorio, de otro lado es menester oficiar a la alcaldía Local de Campo de la Cruz en aras de allegar documentación relevante para fallar esta causa.

En línea con el párrafo precedente, se tiene la queja remitida por la Inspectora Luisa Rojano Sarabia ante el comandante de la Policía de Campo de la Cruz, de donde se extraen los siguientes establecimientos como posibles causantes de las emisiones de ruido en el municipio, en consecuencia, se resolverá vincularles dentro del presente tramite constitucional a fin de que rindan informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela respectiva.

ESTABLECIMIENTO DONDE MARTIN, Calle 5 Carrera 16 y 17
CASA DE JOHAN BARRANCO ALIAS EL CACHA Calle 10 Con Carrera 9
JOSE GUILLERMO TEJEDA MIRANDA, Calle 3 No 9-147 Barrio la Esperanza
"PANCHO" SEVERICHE NAVARRO, Calle 9 Con Carrera 5.

Por otro lado, se observa, que la Corporación Autónoma Regional manifestó que la Alcaldía Local de Campo de la Cruz no ha cumplido el siguiente requerimiento:

Finalmente, se le requirió a la Alcaldía de Campo de la Cruz que envíe a la Corporación el concepto de uso de suelo e informe las actuaciones policivas y sanciones instauradas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, así como los demás documentos informativos necesarios a que haya lugar, en un término de 30 días, adiado (Julio 8 del 2022)

Considera este despacho que dicha información resulta relevante para fallar la presente causa constitucional, porque exigirá que sea allegada al expediente el término de 24 horas. Por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE

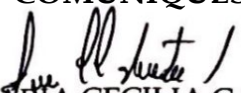
PRIMERO: Ampliar el término en tres (3) días más , para luego fallar esta tutela, previa vinculación a: la EL ESTABLECIMIENTO DONDE MARTIN a través de su representante legal o quien haga sus veces (Calle 5 Carrera 16 y 17), y a los señores JOHAN BARRANCO (Calle 10 Con Carrera 9), JOSE GUILLERMO TEJEDA MIRANDA(Calle 3 No 9-147 Barrio la Esperanza) Y FRANCISCO SEVERICHE NAVARRO (Calle 9 con Carrera 5) a la presente acción de tutela incoada por la señora MENIS MARIA BROCHERO OROZCO, contra la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Y POLICIA NACIONAL DE CAMPO DE LA CRUZ.



SEGUNDO: OFICIAR A LA ALCADIA LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, a fin de que remitan el E.O.T esquema de ordenamiento territorial del municipio, en un término de veinticuatro (24) horas.

TERCERO: Notificar lo anterior, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a los vinculados, para que, en el término **de 24 horas** contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenirseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal